



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ARGUEDAS

*Dn. RAUL ECHARRI JIMENEZ, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGUEDAS (NAVARRA).*

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de Sesiones Plenarias, obrante en esta Secretaría de mi cargo, en la sesión correspondiente al día 22 de Julio de 2015, aparece transcrito el acuerdo del tenor literal siguiente:

Toma la palabra el Secretario quién explica que la Sociedad ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de los Ayuntamientos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de acciones, como es el caso del Ayuntamiento de Arguedas que lo hizo mediante acuerdo de 1 de noviembre de 1.987.

Para todos ellos, ANIMSA constituye un modo de gestión directa del servicio, como establece el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, de modificación de aquella en materia de contratación local, que entre las formas de gestión directa de los servicios públicos, recoge en ese apartado los siguiente: "d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquélla o aquéllas".

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "in house providing", celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, cómo reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.

.../..

ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello, y en base a la aplicación de la jurisprudencia comunitaria, vistos los documentos e informes obrantes en el expediente y siendo atendido en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 15 de julio de 2.015, se presenta para su aprobación.

En una breve intervención, el Sr. Alcalde solicita el voto favorable de todos los miembros de la Corporación.

Expuesto cuanto antecede, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS ONCE MIEMBROS PRESENTES DE LA CORPORACIÓN:

Primero: “Reconocer a ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.) la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Arguedas y que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el artículo 197.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”.

Segundo: “Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y dar traslado del mismo a las Áreas de Intervención e Informática, procediendo igualmente a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra”.

Tercero: “Incorporar el presente acuerdo al expediente administrativo a los efectos oportunos”.

Y para que así conste y surta efectos ante quien proceda, expido la presente certificación, debidamente visada y sellada, en Arguedas a 15 de junio de 2017.

